



[Handwritten signature]



Mi Corregidor de las Ciudades de Murcia y Cartagena. Por esta Real Cedula de la qual se ha de entender, La gracia y merced que he concedido por breves de haer a las personas que estan presas en las Carceles de estas Ciudades por las causas que en ella se expresan y porque por la misericordia es mi voluntad que a los que se hubieren presos por deudas y son pobres y no tienen de que pagarlas al canon parte de su gracia, o Mando proveais que luego que estas personas des resuelven con fianzas de la haz todas las que asi el hubieren presos por deudas por término de treinta dias para que en ellos se quedaran concertar con sus acrehedores y que de las penas aplicadas ante Camara y Juro en estas Ciudades se comen ochenta mill mrs para ayuda a pagar las dichas deudas con los quales y con lo que las partes pudiesen cobrar de ellas y con lo que algunas buenas personas podran ayudar siendo para tan buen efecto daréis orden que seuelen con el mayor numero de presos que seer publicos que en ello mereciereis y Mando al Recop^{te} de las dichas penas de Camara de estas Ciudades que por libranças Vras pague los dichos ochenta mil mrs que con ellos i cartas de pago de quien los huviera de haer conforme a las dichas libranças y a esta Real Cedula sin otro Recuso alguno Mando sean recibidos y pagados en quenta al dho Recop^{te} los dichos mrs los quales a dedar y pagar no embarazante qualquier instrucion o ordenancia que sea en contrario con lo qual para en quanto a esta poca dispono quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante fecha en Madrid a catorce de Mayo de mill y seiscientos y cinquenta y siete años

[Handwritten signature]

Por mandado del Rey mi
 Antonio Armero

Indulto por su nacimiento del Príncipe mi señor y lo tocante a las causas Civiles